



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSIÓN PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: TROZITOS DE MAIZ SABOR A TOCINO/ CRONCHY CHIPS TORTILLA DE MAIZ TOSTADO SABOR A TOCINO.

De conformidad con el Análisis Merceológico emitido por el Depto. de Laboratorio de la esta Dirección General, la mercancía consultada presenta las siguientes características:

Muestra enviada: **TROZITOS DE MAIZ SABOR A TOCINO/ CRONCHY CHIPS TORTILLA DE MAIZ TOSTADO SABOR A TOCINO**

Descripción de la muestra: Bolsa Transparente sellada, etiquetada como: **CRONCHY CHIPS TOCINO 200 gr.**

Composición merceológica: Preparación alimenticia a base de Maíz, aceite vegetal de palma, Harina de trigo, Maltodextrina, Sal yodada, Glutamato monosódico, Azúcar, Proteína, Dióxido de silicio, Inosinato y guanilato disódico, Mezcla de especias, Saborizante, Colorante, Goma arábiga, Silicato de aluminio sódico.



ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO: Cumpliendo con la Regla General Interpretativa 1 del Sistema Arancelario Centroamericano SAC, la cual dispone que la clasificación arancelaria está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo, señalando además que, los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo; y considerando que el producto objeto de consulta denominado **"TROZITOS DE MAIZ SABOR A TOCINO/ CRONCHY CHIPS TORTILLA DE MAIZ TOSTADO SABOR A TOCINO"**, de conformidad a su composición y descripción, se clasifica en la **Sección IV Productos de las Industrias Alimentarias (...)**, donde el **Capítulo 19 Preparaciones a base de Cereales, Harina, Almidón, Fécula o Leche; Productos de Pastelería** del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC) comprende en su interior la **Partida 19.05 Productos de panadería, pastelería o galletería, incluso con adición de cacao; hostias, sellos vacíos de los tipos utilizados para medicamentos, obleas para sellar, pastas secas de harina, almidón o fécula, en hojas, y productos similares**, que de conformidad a las Notas Explicativas del Sistema Armonizado, indican lo siguiente:

"1905.10 - Pan crujiente llamado «Knäckebrot» (...)

1905.90 - Los demás

A) Productos de panadería, pastelería o galletería, incluso con adición de cacao.

En esta partida están comprendidos todos los productos de panadería ordinaria o fina, pastelería o galletería; los ingredientes que con mayor frecuencia entran en su composición son harina de cereales, levadura y sal, pero pueden contener también otros ingredientes tales como: gluten, fécula, harina de leguminosas, extracto de malta, leche, semillas como adormidera, comino o anís, azúcar, miel, huevo, grasa, queso, frutas, cacao en cualquier proporción, carne, pescado, etc., así como productos llamados mejoradores de panificación. Los mejoradores de panificación se destinan principalmente a facilitar la



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

*elaboración de la masa, a acelerar su fermentación, a mejorar las características o la presentación de los productos y a prolongar su conservación. Los productos de esta partida pueden obtenerse también a partir de una pasta a base de harina, sémola o polvo de patatas (papas)**

Están comprendidos en esta partida:

15) Los productos crocantes sin azucarar, por ejemplo, los obtenidos a partir de una pasta a base de polvo de patata (papa)*, o de una pasta a base de harina de maíz con adición de un sazónador constituido por una mezcla de queso, glutamato de sodio y sal, fritas con aceite vegetal y dispuestas para su consumo.”

Por lo tanto, con base en lo anteriormente expuesto, así como la información técnica presentada, se determina que

la mercancía identificada como “**Trozitos de maíz sabor a tocino/ Cronchy chips tortilla de maíz tostado sabor a Tocino**”, producto crocante tipo snack a base de maíz, Maltodextrina con mezcla de espes, saborizantes por lo que el producto en mención su clasificación arancelaria corresponde al siguiente inciso:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1905.90.00.00	Los demás. Productos de panadería, pastelería o galletería, incluso con adición de cacao; hostias, sellos vacíos de los tipos utilizados para medicamentos, obleas para sellar, pastas secas de harina, almidón o fécula, en hojas, y productos similares

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales: la Regla 1) y 6); para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC)” de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, publicada en Diario Oficial N.186, Tomo N. 432 del 30 de septiembre de 2021). Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN: El inciso sugerido por la empresa peticionaria es procedente en vista e información técnica presentada, indica que **es un producto crocante a base de maíz** por lo que se determina el inciso **1905.90.00.00**.

Nota: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2025, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.